GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GM/U.O.C. Nº 013/2022.-

San Juan Bautista Misiones, 04 de febrero de 2.022.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez contestar la Nota DNC N° 693/2022 mencionando con respecto al punto N° 1 de los aspectos observados que el artículo N° 2 de la Resolución N° 1205/2021 menciona expresamente en su parte final que e***l acta de apertura electrónica no será aplicable a procedimientos de contratación con sistema de doble sobre*** por lo que la mencionada observación no corresponde al presente proceso de consultoría realizado con sistema de doble sobre.

Artículo 2°. OBLIGATORIEDAD

Disponer la obligatoriedad de su utilización para los procedimientos de contratación que adopten la modalidad:

a) Convencional,

b) Subasta a la baja electrónica,

c) Precalificación y

d) Aquellos procedimientos de contratación que cuenten con ofertas electrónicas.

El acta de apertura electrónica no será aplicable a procedimientos de contratación con sistema de doble sobre.

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

Abg. José Ayala

Responsable de la U.O.C

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY